**Trámite No. 20: AUTORIZACIÓN DE INICIO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES**

Subsistemas a que aplica: Mercado de Valores.

Fecha de creación: 26/09/2014

Fecha de última modificación: **28/06/2016**

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Sociedades supervisadas por la Superintendencia Adjunta de Valores.

**Base Legal:**

* Artículos 4 literal d) y 15 literal d) de la LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO.
* Artículos 317, 319, 228, 233,239 y 240 Código de Comercio
* Artículo 228 literal a) de Código Tributario

**Requisitos Legales y Normativos.**

1. Solicitud formal de autorización para iniciar proceso de fusión, suscrita por el representante legal o ejecutor especial nombrado en Junta General Extraordinaria de Accionistas.
2. Cronograma del proceso de actividades de Fusión de Sociedades.
3. Copia certificada notarialmente de los actuales pactos sociales inscritos en el Registro de Comercio.
4. Copia de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional de las convocatorias para la celebración de las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas, si es que no son totalitarias y copia del Acta de Quórum de la referida Junta debidamente firmada y autenticada ante notario.
5. Constancia de Solvencia emitida por el Ministerio de Hacienda de ambas sociedades.
6. Copia certificada por notario del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ambas sociedades, en donde se encuentra el acuerdo de fusión, debidamente inscritos en el Registro de Comercio.
7. Publicación de acuerdo de los acuerdos de fusión y últimos balances auditados de ambas sociedades, en el Diario Oficial por tres veces alternas y en un diario de circulación nacional y sino existiere oposición en un plazo de 90 días se continuará con el proceso.
8. Copia de certificación de la resolución emitida por la Superintendencia de Competencia cuando sea aplicable.
9. Remisión de proyecto del nuevo pacto social. Los representantes de las sociedades fusionadas redactarán el nuevo pacto social o las modificaciones necesarias en el, de la sociedad absorbente; el nuevo pacto o las modificaciones deberán ser aprobados por las sociedades, con los mismos requisitos exigidos para el acuerdo de fusión.